



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
EXP. 700013110001- 2018-00250-00
PROCESO DE ALIMENTOS.**

DTE: BERENICE ALEJANDRA CHAVEZ PUENTE. C.C. N°64585875.

DDO: ANTONIO RAFAEL VARGAS CONTRERAS. C.C. N°92559288.

Diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La demandante solicita que se oficie a CAJAHONOR para que ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre las cesantías del demandado por concepto de los alimentos señalados a favor de sus menores hijas, puesto que el alimentante ya cumplió con los requisitos para acceder a su pensión de jubilación y por ende no van a seguir haciendo dichos descuentos.

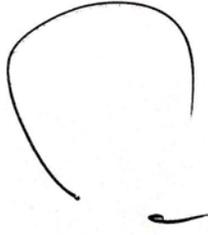
En el presente caso, en audiencia de fecha 08 de julio de 2019 se regularon las cuotas a cargo del demandado fijándose alimentos definitivo a favor de las menores ANGELA LISA y XIMENA CAROLINA VARGAS CHAVEZ, el equivalente al 16.6% del salario y prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado **para cada una** de las jóvenes alimentarias en mención, para un total del 33.2% en este proceso.; ahora bien al conocer este despacho que el demandado pasó a ser pensionado e ingresa a la nómina de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLIICA NACIONAL CASUR como se deduce del escrito presentado por la peticionaria, se debe sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada, es decir que ahora se debe realizar el descuento de la cuota mensual de alimentos sobre la mesada pensional y el porcentaje que recaía sobre las prestaciones sobre las mesadas adicionales, conservando el porcentaje dispuesto en el proveído citado.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos a favor de las menores ANGELA LISA y XIMENA CAROLINA VARGAS CHAVEZ conservando el porcentaje que se había fijado sobre el salario y las prestaciones sociales en audiencia de fecha 08 de julio de 2019, en consecuencia, realícese el descuento por concepto de cuota de alimentos a favor de las menores mencionadas en el equivalente al 16.6% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tiene derecho el señor ANTONIO RAFAEL VARGAS CONTRERAS en calidad de pensionado de la Policía Nacional, para cada una de las alimentarias, para un total del 33.2% en este proceso. Dichos dineros deben ser consignadas los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora BERENICE ALEJANDRA CHAVEZ PUENTE en calidad de madre de las menores beneficiarias de los alimentos, asociándolos a este proceso radicado 70001311000120180025000. Ofíciase en tal sentido al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLIICA NACIONAL CASUR. Adjúntese copia del presente proveído.

SEGUNDO: Ofíciase al pagador de CAJAHONOR, a fin de que una vez cumplido los requisitos de ley para que el señor ANTONIO RAFAEL VARGAS CONTRERAS acceda al pago de la liquidación de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre estas que estén a favor de la señora BERENICE ALEJANDRA CHAVEZ PUENTE por concepto de alimentos de sus menores hijas dentro del presente proceso., teniendo en cuenta la cuota de alimentos vigente al momento de haberse realizado la respectiva liquidación de las cesantías del demandado. Adjúntese copia del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and a smaller, more complex shape below it, possibly representing the initials 'RG'.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

OLOC